

RESOLUCIÓN Nro. 192

22 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se autorizan modificaciones presupuestales”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 005 de 2024 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

1. Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.
2. Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2023, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2024, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
3. Que el Acuerdo Municipal N° 095 de 2023 en sus disposiciones generales, numeral 3.13 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.
4. Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.
5. Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$691.643.770), correspondientes al contrato interadministrativo No. 4600102158 celebrado con la Secretaría de Educación. Según el Decreto 0615 del 12 de agosto de 2024.
6. Que mediante Resolución Rectoral N° 433 de diciembre 29 de 2023, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Vigencia Fiscal 2024, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.
7. Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



8. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es: "k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo **o que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**" (énfasis fuera de texto).

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ADICIONAR en el agregado de funcionamiento, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$691.643.770), correspondientes al contrato interadministrativo No. 4600102158 celebrado con la Secretaría de Educación. Según el Decreto 0615 del 12 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA DE PESOS

FUNCIONAMIENTO							
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
INGRESO							
CPG - Convenios con el Distrito de Medellín							
931000124	90300000	91102050010804	00000.00000.0001	9000000	691.643.770		
GASTOS							
Otros serv icios prestados a empr y serv producción							
931000124	90,300,000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		373.800.000	
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)							
931000124	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		315.170.884	
Otr ser finalic y conexos, serv inmoibl y leasing							
931000124	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		2.672.886	
TOTAL					691.643.770	691.643.770	

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a comunicar a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2024.

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector

Elaborado: Contratista Diony Vanessa Tirado Araque	Revisado: Contratista Sindy Escalante Agudelo	Revisado: Profesional Univeristario Manuela Sepúlveda Giraldo	Revisado: Director Técnico – Dirección Jurídica Diego Jesús Uribe Vásquez	Aprobado: Vicerrector Administrativo y Financiero Jorge William Arredondo Arango
---	--	--	---	--

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e innovación

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia **2024**
Fecha de Expedición **22/08/2024**

Movimiento Presupuestal No. **1411**
Fecha Aprobación **22/08/2024**

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 102158 SECRETARIA DE EDUCACION

Soportado en el documento No. **0615-1208** Del **12/08/2024**

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
102158 - Gravamen Financiero	772	241101571330062120202007	2.672.886	0
102158 - Estampilla Pro Innovación 1%	776	241101571430642120201003	6.916.438	0
102158 - Estampilla Justicia 2%	777	241101571430652120201003	13.832.875	0
102158 - Administración Colmayor	771	241101571330052120201003	50.682.491	0
102158 - Recurso Humano-Formación Continua Línea D	779	241101572001002120202008	51.000.000	0
102158 - Gastos Generales-Formación Continua Línea D	774	241101571351032120201003	53.522.000	0
102158 - Gastos Generales-Formación Continua Línea D	775	241101571351042120201003	69.590.000	0
102158 - Recurso Humano-Formación Continua Línea D	780	241101572001012120202008	71.600.000	0
102158 - Gastos Generales-Componente Transversal	773	241101571351022120201003	120.627.080	0

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2024

Movimiento Presupuestal No. 1411

Fecha de Expedición 22/08/2024

Fecha Aprobación 22/08/2024

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 102158 SECRETARIA DE EDUCACION

Soportado en el documento No. 0615-1208 Del 12/08/2024

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
102158 - Recurso Humano-Componente Transversal	778	241101572000992120202008	251.200.000	0

TOTALES 691.643.770 0

Elaboró

Vanessa Tirado Araque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda Giraldo

Manuela Sepulveda Giraldo

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2024
Fecha de Expedición 22/08/2024

Movimiento Presupuestal No. 1410
Fecha Aprobación 22/08/2024

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 102158 SECRETARIA DE EDUCACION

Soportado en el documento No. 0615-1208 Del 12/08/2024

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
102158 - Secretaria De Educacion	132	14110110200500208	691.643.770	0
TOTALES			691.643.770	0

Elaboró

Vanessa Tirado Araque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela S.

Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia
 Fecha de Expedición

Movimiento No.
 Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 102158 SECRETARIA DE EDUCACION

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
102158 - ADMINISTRACIÓN COLMAYOR		771 Agosto		50.682.491	0
102158 - GRAVAMEN FINANCIERO		772 Agosto		2.672.886	0
102158 - GASTOS GENERALES-COMPONENTE TRANVI		773 Agosto		120.627.080	0
102158 - GASTOS GENERALES-FORMACIÓN CONTINU.		774 Agosto		53.522.000	0
102158 - GASTOS GENERALES-FORMACIÓN CONTINU.		775 Agosto		69.590.000	0
102158 - ESTAMPILLA PRO INNOVACIÓN 1%		776 Agosto		6.916.438	0
102158 - ESTAMPILLA JUSTICIA 2%		777 Agosto		13.832.875	0
102158 - RECURSO HUMANO-COMPONENTE TRANSVI		778 Agosto		251.200.000	0
102158 - RECURSO HUMANO-FORMACIÓN CONTINUA		779 Agosto		51.000.000	0
102158 - RECURSO HUMANO-FORMACIÓN CONTINUA		780 Agosto		71.600.000	0
102158 - ADMINISTRACIÓN COLMAYOR		771 Septiembre		0	0
102158 - GRAVAMEN FINANCIERO		772 Septiembre		0	0
102158 - GASTOS GENERALES-COMPONENTE TRANVI		773 Septiembre		0	0
102158 - GASTOS GENERALES-FORMACIÓN CONTINU.		774 Septiembre		0	0
102158 - GASTOS GENERALES-FORMACIÓN CONTINU.		775 Septiembre		0	0
102158 - ESTAMPILLA PRO INNOVACIÓN 1%		776 Septiembre		0	0
102158 - ESTAMPILLA JUSTICIA 2%		777 Septiembre		0	0
102158 - RECURSO HUMANO-COMPONENTE TRANSVI		778 Septiembre		0	0
102158 - RECURSO HUMANO-FORMACIÓN CONTINUA		779 Septiembre		0	0
102158 - RECURSO HUMANO-FORMACIÓN CONTINUA		780 Septiembre		0	0
102158 - ADMINISTRACIÓN COLMAYOR		771 Octubre		0	0
102158 - GRAVAMEN FINANCIERO		772 Octubre		0	0
102158 - GASTOS GENERALES-COMPONENTE TRANVI		773 Octubre		0	0
102158 - GASTOS GENERALES-FORMACIÓN CONTINU.		774 Octubre		0	0
102158 - GASTOS GENERALES-FORMACIÓN CONTINU.		775 Octubre		0	0
102158 - ESTAMPILLA PRO INNOVACIÓN 1%		776 Octubre		0	0
102158 - ESTAMPILLA JUSTICIA 2%		777 Octubre		0	0
102158 - RECURSO HUMANO-COMPONENTE TRANSVI		778 Octubre		0	0

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2024 Movimiento No. 1411
 Fecha de Expedición 22/08/2024 Fecha Aprobación 22/08/2024

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 102158 SECRETARIA DE EDUCACION

Soportado en el documento No. 0615-1208 Del 12/08/2024

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
102158 - RECURSO HUMANO-FORMACIÓN CONTINUA		779	Octubre	0	0
102158 - RECURSO HUMANO-FORMACIÓN CONTINUA		780	Octubre	0	0
102158 - ADMINISTRACIÓN COLMAYOR		771	Noviembre	0	0
102158 - GRAVAMEN FINANCIERO		772	Noviembre	0	0
102158 - GASTOS GENERALES-COMPONENTE TRANVI		773	Noviembre	0	0
102158 - GASTOS GENERALES-FORMACIÓN CONTINU.		774	Noviembre	0	0
102158 - GASTOS GENERALES-FORMACIÓN CONTINU.		775	Noviembre	0	0
102158 - ESTAMPILLA PRO INNOVACIÓN 1%		776	Noviembre	0	0
102158 - ESTAMPILLA JUSTICIA 2%		777	Noviembre	0	0
102158 - RECURSO HUMANO-COMPONENTE TRANSVE		778	Noviembre	0	0
102158 - RECURSO HUMANO-FORMACIÓN CONTINUA		779	Noviembre	0	0
102158 - RECURSO HUMANO-FORMACIÓN CONTINUA		780	Noviembre	0	0
102158 - ADMINISTRACIÓN COLMAYOR		771	Diciembre	0	0
102158 - GRAVAMEN FINANCIERO		772	Diciembre	0	0
102158 - GASTOS GENERALES-COMPONENTE TRANVI		773	Diciembre	0	0
102158 - GASTOS GENERALES-FORMACIÓN CONTINU.		774	Diciembre	0	0
102158 - GASTOS GENERALES-FORMACIÓN CONTINU.		775	Diciembre	0	0
102158 - ESTAMPILLA PRO INNOVACIÓN 1%		776	Diciembre	0	0
102158 - ESTAMPILLA JUSTICIA 2%		777	Diciembre	0	0
102158 - RECURSO HUMANO-COMPONENTE TRANSVE		778	Diciembre	0	0
102158 - RECURSO HUMANO-FORMACIÓN CONTINUA		779	Diciembre	0	0
102158 - RECURSO HUMANO-FORMACIÓN CONTINUA		780	Diciembre	0	0
TOTALES				691.643.770	0

ELABORÓ 
 Diemy Vanessa Tirado Araque

APROBÓ 
 Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2024

Movimiento No. 1410

Fecha de Expedición 22/08/2024

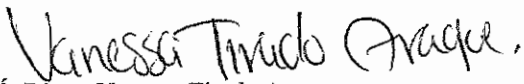
Fecha Aprobación 22/08/2024

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 102158 SECRETARIA DE EDUCACION

Soportado en el documento No. 0615-1208 Del 12/08/2024

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
102158 - SECRETARIA DE EDUCACION	132	Agosto	691.643.770	0
102158 - SECRETARIA DE EDUCACION	132	Septiembre	0	0
102158 - SECRETARIA DE EDUCACION	132	Octubre	0	0
102158 - SECRETARIA DE EDUCACION	132	Noviembre	0	0
102158 - SECRETARIA DE EDUCACION	132	Diciembre	0	0
TOTALES			691.643.770	0

ELABORÓ 
Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ 
Manuela Sepúlveda Giraldo

132.
771-780



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0615 de 2024
(12 de agosto)

“Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Educación celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600102158 de 2024 que tiene por objeto: " Contrato Interadministrativo para implementar procesos de capacitación para la línea de formación situada y desarrollo humano en el marco de la política pública de formación de maestros - MOVA." por un valor total de \$691.643.770 y una duración de: 5 meses contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, sin exceder la presente vigencia.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Página 1 de 3



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202410260339 de agosto 01 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, \$691.643.770, correspondientes al contrato interadministrativo No. 4600102158 de 2024 celebrado con la Secretaría de Educación, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de julio 31 de 2024, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor \$691.643.770, para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, provenientes de la adición al contrato 4600102158 de 2024.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Modificación Presupuestal. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024.

ADICIÓN PRESUPUESTAL					
FUNCIONAMIENTO					
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS					
CPG – Convenios con el Distrito de Medellín					
931000124	90300000	91102050010804	00000.00000.0001	90000000	691.643.770
GASTOS					
Otros servicios prestados a empr y serv producción					
931000124	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	90000000	373.800.000
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)					
931000124	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	90000000	315.170.884
Otr ser financ y conexos, serv inmoil y leasing					
931000124	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	90000000	2.672.886
TOTAL				691.643.770	691.643.770



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50016
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55. Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 2. **Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

Proyectó: Wilson Yoanny Arango P. Profesional Universitaria Unidad de Presupuesto	Revisó: Francisco Javier Hernández Lider de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: Henry Carlos Coral Martínez Lider de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Daniel Felipe Esobar Valencia. Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
--	---	--	---

0393	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2024025018	1720123181
Definitivo		DECRETO 0815 de 2024 (12 de agosto)

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600102158. DE 2024

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT	890.905.211-1
DELEGACIÓN:	LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL Acuerdo 0361 de 2024.
CONTRATISTA:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.
NIT	890.980.134-1
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO JESÚS URIBE VELÁSQUEZ
CC No.	98.565.063
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA IMPLEMENTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN PARA LA LÍNEA DE FORMACIÓN SITUADA Y DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MAESTROS-MOVA
VALOR TOTAL CONTRATO:	SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$691.643.770) Excluido de IVA
DURACIÓN:	CINCO (5) MESES, contados a partir del inicio del Contrato en el SECOP II, y sin superar el 31 de diciembre de 2024

Se ha convenido celebrar el contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a realizar el siguiente objeto: **Contrato interadministrativo para implementar procesos de capacitación**

Página 1 de 15

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

para la línea de formación situada y desarrollo humano en el marco de la política pública de maestros – MOVA”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá atender la Línea de Desarrollo Humano y Formación Situada de Mova, en sus diferentes escenarios de formación, orientada a incidir integralmente en el ser humano y la pregunta por el contexto, impactando positivamente el bienestar de por lo menos seiscientos setenta (670) docentes, directivos docentes del Distrito de Medellín, así mismo permitir la participación de 8.060 maestros en procesos de capacitación de la línea de Formación Situada y de manera transversal impactara a 622 docentes en el marco de las redes pedagógicas de Mova, durante cinco (5) meses.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo **38204**, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$691.643.770) Excluido de IVA**

PARÁGRAFO. Para el objeto a contratar no aplica el Acuerdo 016 de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, pagará al contratista el valor del contrato mediante cinco pagos parciales, previa entrega de los productos requeridos, según los porcentajes de avance en horas de formación, como se describe a continuación:

El **DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato mediante **TRES (3) pagos parciales**, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del Supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción.

Primer pago: Correspondiente al 33% del valor total del contrato, al primer (1) mes de ejecución, por valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 228.242.444)**, se hará con la evidencia de ejecución igual o superior al 33% y demostrando los siguientes productos, entregados en físico y en copias de formato digital (CD) u otro medio de la misma naturaleza soportado con las siguientes evidencias:

- Planeación y cronograma de ejecución del contrato.
- Hojas de vida y relación del personal para la ejecución del presente contrato, el cual debe ser aprobado por el supervisor.
- Certificación de pago de seguridad social y parafiscal del personal vinculado para la ejecución del contrato.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

- Informe escrito que dé cuenta del avance del 33% de ejecución del contrato y de las actividades realizadas, el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

Segundo pago: Correspondiente al 33% del valor total del contrato, al tercer (3) mes de ejecución, por valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 228.242.444** se hará con la evidencia de ejecución igual o superior al 66% demostrado en los siguientes productos, entregados en físico y en copias de formato digital (CD) u otro medio de la misma naturaleza, soportado con las siguientes evidencias:

- Informe técnico y financiero que dé cuenta del avance y actividades realizadas a la fecha de entrega.
- Guías de trabajo realizado hasta la fecha.
- Soporte asincrónico de algunos videos parciales de todas las clases realizadas durante el periodo que contempla el pago
- Bases de datos de los asistentes a cada una de las actividades en formato definido por la secretaría de Educación.
- Seguimiento a la asistencia, formato único de beneficiarios, georreferenciación, evaluaciones, ficha de planeación y bitácoras del diplomado desarrolladas al momento del pago.
- Certificación de pago de seguridad social y parafiscal del personal vinculado para la ejecución del contrato.
- Evidencia de las asesorías realizadas en los productos que correspondan
- Entrega de los productos que, según la planeación entregada de cada componente, concuerden con el periodo generador del pago.

Tercer pago y último pago: Correspondiente al 34% del valor total del contrato, al quinto (5) mes de ejecución, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 235.158.882)**, soportado con los siguientes productos: y se hará con la evidencia de ejecución igual o superior al 100% demostrado en los siguientes productos, entregados en físico y en copias de formato digital (CD) u otro medio de la misma naturaleza: soportado con las siguientes evidencias:

- Informe final técnico y financiero escrito que dé cuenta del total de desarrollo de actividades realizadas en el contrato.
- Soporte asincrónico parcial de video o registro fotográfico de todas las actividades realizadas durante el contrato siendo subidos a la plataforma de la secretaria de educación que se disponga.
- Bases de datos de los asistentes a cada una de las actividades en formato definido por la secretaría de Educación.
- Seguimiento a la asistencia, formato único de beneficiarios, georreferenciación, evaluaciones, ficha de planeación y bitácoras del diplomado desarrolladas al momento del pago.
- Certificación de pago de seguridad social y parafiscal del personal vinculado para la ejecución del contrato.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

- Entrega de los productos que, según la planeación entregada de cada componente, concuerden con el periodo generador del pago
- Registro y evidencia de las experiencias de formación terminadas.
- Registros de asistencias de cada una de las actividades.
- Informe financiero de la ejecución presupuestal final de ejecución, firmado por el contador o revisor fiscal de la entidad.
- Documento de evaluación y seguimiento de los procesos formativos
- Se realizará el pago en su totalidad, siempre y cuando el 60% de los inscritos a las formaciones haya asistido a por lo menos el 70% de las mismas durante el periodo generador del pago.
- Informe final del contrato.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. CINCO (5) MESES, contados a partir del inicio del Contrato en el SECOP II, y sin superar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Secretaría de Educación de Medellín, en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre EL CONTRATISTA y el DELEGADO CONTRACTUAL, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Educación de Medellín.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **(03 DÍAS)**, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el Estudio Previo y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las cuales hacen parte integrante del contrato. Adicionalmente deberá cumplir la obligación de:

Apoyar y garantizar la ejecución de la ruta de formación y demás detalles descritos a continuación:

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

1. Entregar el documento de evaluación y seguimiento en el informe final.
2. El contratista asumirá directamente a través de su personal: la coordinación administrativa, el desarrollo de la formación requerida, la convocatoria, gestión logística de los espacios de formación y demás eventos que estén en el contrato, diligenciar, tabular y entregar los formatos de asistencia en todos los eventos asociados a la ejecución del contrato, entre otros.
3. Todas las comunicaciones físicas, publicaciones, módulos, guías, certificaciones, diplomas, pendones, videos, boletines, programas de televisión, etc., que el contratista realice y entregue dentro de este contrato, deben contener la imagen corporativa de la Alcaldía de Medellín y estar sujetas a la aprobación por parte de la oficina de comunicaciones de la Secretaría de Educación Distrital y de la supervisión que se genere desde el proyecto Mova (E-cards, invitaciones, etc.) igualmente, el contratista apoyará con este envío a sus bases de datos, previo conocimiento de la Secretaría de Educación.
4. El contratista garantizará la convocatoria de los docentes y directivos docentes para los diferentes eventos de formación que se realicen, en apoyo de la Secretaría de Educación. Para ello, presentarán propuesta para la sensibilización, divulgación, convocatoria y estrategias de permanencia en las formaciones de los docentes, estableciendo elementos de comunicación claros que permitan dar a conocer el programa, las actividades y calendario.
5. Producción y disposición de todos los aspectos administrativos requeridos de acuerdo con las especificaciones del contrato a realizar.
6. Designar los profesionales con altos perfiles académicos e intelectuales, con experiencia en educación, con trayectoria y experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato para que sean interlocutores permanentes ante la Secretaría de Educación de Medellín, garantizando la disponibilidad del personal en los distintos eventos y actualizaciones formativas a desarrollar en los eventos.
7. Garantizar y disponer de las condiciones necesarias para asumir requerimientos y servicios especiales con base en imprevistos suscitados en correspondencia con las estrategias, eventos y actividades asociadas al objeto del contrato.
8. Ejecutar los recursos del contrato de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Secretaría de Educación para el desarrollo de cada componente, acorde a las directrices y normas propias de la Alcaldía de Medellín.
9. Soporte asincrónico de video de todas las actividades realizadas durante el contrato siendo subidos a la plataforma de la Secretaría de Educación que se disponga.
10. Se debe entregar a Mova: diligenciamiento de Producción Académica, seguimiento a la asistencia, bases de datos de los docentes formados, georreferenciación, formato único de beneficiarios, evaluaciones, ficha de planeación y bitácoras, de cada una de las experiencias formativas.
11. Todos los informes y los soportes deberán entregarse debidamente ordenados, paginados, reseñados de manera impresa, en CD, DVD, UBS o disco duro, acordes a la normatividad y reglas de archivo de la alcaldía de Medellín.
12. Elaborar y presentar documento con plan de trabajo/cronograma, donde se relacionen todas las actividades a realizar y los productos a entregar por cada evento o estrategia a desarrollar.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

13. Diligenciar y hacer firmar acta de recibo y entrega de productos por cada persona beneficiada de estos.
14. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los asociados que presten sus servicios para el contratista, no tendrán vinculación alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el contratista.
15. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones del contrato o que esté relacionado con el objeto del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
17. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.
18. Garantizar todo lo concerniente a los aspectos administrativos, logísticos, de talento humano, apoyo técnico y los demás que se requieran, material pedagógico-didáctico y tecnológico a utilizar, entre otros, a entregar en cada evento, estrategia o actividad.
19. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
20. Instaurar y conservar vigentes las garantías que escudan el contrato por el tiempo estipulado en el mismo, así como de las reformas que se presenten en el transcurso de su desarrollo.
21. Elaborar y presentar informe final del contrato, en original y copia, impreso y en medio magnético, con el cumplimiento de todos los componentes establecidos en el contrato. Dicho informe debe incluir el detalle de las actividades, logros y dificultades, descripción de todos los eventos, estrategias y acciones desarrolladas, descripción de las oportunidades de mejoramiento y evaluación de los procesos formativos. Se debe incluir todos los formatos de requerimientos debidamente diligenciados por evento, estrategia o acción realizada y las conclusiones y recomendaciones del proceso realizado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores."

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN

1. Facilitar el acceso y suministrar al CONTRATISTA de manera oportuna la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
2. Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
3. Participar en las reuniones que se programen.
4. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato, dejando el respectivo soporte de ello.
5. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello, quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previo a cada pago.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.
7. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
8. Articular de manera oportuna las partes al momento de la programación de actividades o eventos.
9. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se requiera.
10. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores."
11. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal

DÉCIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL DISTRITO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigencia del contrato

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **(Eliminar cláusula en caso de no exigirse garantías en el contrato).**

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, de la siguiente forma:

- Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el dos (2%) del valor del contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el dos por mil (2%) del valor total del contrato por cada día

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

- de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el dos por mil (2) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, establecidas en los presentes estudios previos.
 - e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. En este caso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín elaborará la liquidación de oficio.
 - f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al CONTRATISTA, que afecten la ejecución del contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
 - g) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas **NO** exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario/Director de Departamento Administrativo/Gerente/Director Técnico de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario/Director de Departamento Administrativo/Gerente/Director Técnico En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉXTA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando los bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la 0105520 del 10 octubre 2022.

DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA [y sus subcontratistas en caso que los haya], será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la

Página 11 de 15

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

VIGÉSIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000117763	\$691.643.770	4800015128

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se registrarán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA QUINTA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

VIGÉSIMA SÉXTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIM SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.

[Handwritten signatures and stamps]

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

Aprobó: Anderson García Cano / Sub Administrativo y Financiero

Revisó: Juan Diego Pulgarín Osorio / Coordinador Contratación

Elaboró: Jorge Humberto Laverde Montoya/ Abogado SED